

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez que, por auto del 9 de febrero de 2021, se requirió al **Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, con el fin de que allegara piezas procesales para surtir el recurso de apelación, y de dicho despacho se recibieron varios correos electrónicos. Medellín, veintitrés (23) de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo

Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 008 2019 00506 02
Proceso	Verbal
Demandantes	Juan Gonzalo Acevedo Palacios
Demandados	Fredy Alberto Acevedo Restrepo
Asunto	Requerir por segunda vez al despacho de primera instancia.
Auto Sust. n°	186 de 2021

Mediante providencia del 9 de febrero, el despacho requirió al **Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, para que dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes al envío del correspondiente oficio, procediera a remitir el (o los) audio(s) y/o video(s), que contenga(n) todas las audiencias que fueron celebradas en primera instancia.

Sobre ello, el juzgado de primera instancia remitió varios correos electrónicos, donde relacionaba un link para el acceso virtual a la(s) audiencia(s) celebrada(s) en dicho proceso; sin embargo, al observar que dicho link presentaba errores que imposibilitaban la verificación, se le puso en conocimiento esta situación al a-quo, con el fin de que confirmaran lo correspondiente, y se enviara en debida forma lo solicitado.

Finalmente, el despacho requerido, convirtió la audiencia en un formato que solo permite escuchar el audio de la audiencia celebrada el 2 de febrero de 2021.

Pese a lo anterior, se observa que no se allegaron los audios anteriores a dicha audiencia, siendo la primera de ellas, la celebrada el 18 de febrero de 2020; por lo que el juzgado de primera instancia no ha cumplido a cabalidad con lo ordenado por esta agencia judicial, y el expediente se observa incompleto, lo que imposibilita el adecuado examen preliminar.

Por lo antes expuesto, y en aras de poder surtir en debida forma con el curso del recurso de apelación que se debe resolver, se requiere por segunda vez al **Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del correspondiente oficio, proceda a remitir de manera completa el expediente identificado con el radicado 05001400300820190050600, en el que se incluyan no solo todos los folios de la parte física, sino también de la parte virtual, anexando,

como ya se le había indicado “...el, o los audios y/o videos, que contengan **todas** las audiencias que fueron celebradas en primera instancia...”.

Adicionalmente, se observa que en el archivo denominado “...01 2019-0506 VerbalReivindicatorio...”, el cual consta de 156 folios, faltan los folios 132, y 148 o 149, pues no se pudo determinar con certeza cual de los dos folios es el faltante, dado que se encuentra remarcado; en el archivo “...02 2019-0506 CuadernoContestaciónReconvención...”, el cual consta de 107 folios, no se observa que se encuentre debidamente foliado, por lo que no se sabe con certeza si dicho cuaderno se encuentra completo.

Dentro del término antes indicado, el **Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, deberá adecuar las irregularidades que actualmente se presentan, so pena de tener devolver el expediente; podrá, si así lo dispusiera el a quo, remitir dentro de dicho término el expediente de manera híbrida tal y como fue tramitado; o en su defecto, lo podrá remitir de manera completamente virtual, verificando que lo enviado este completo y legible.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EDL

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/02/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>031</u>.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
